

Manizales, 17 de mayo de 2024

**SUPERVISORA**  
**YUDY CRISTINA ÁLZATE CARDONA**  
**JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Referencia: Notificación Supervisión Administrativa del Contrato Interadministrativo 219 de 2023.

A través del presente remito a usted copia del Contrato Interadministrativo 219 de 2023 cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y del cual usted fue designada como supervisora administrativa.

Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (PRORROGA) DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Cláusula TERCERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA al contrato PPA – 219, la cual quedara así: CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CLIENTE: EL CLIENTE deberá asignar un Supervisor Técnico y un Supervisor Administrativo para vigilar la correcta ejecución del contrato; donde usted, ha sido designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para ejercer la supervisión del objeto contratado.

- Copia del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219.
- Copia del ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (PRORROGA) DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219.
- Los demás requisitos de ley.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad, los supervisores durante el desarrollo de su gestión serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos, a la Secretaría General - Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. De igual forma, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. Por último, he de informar que como supervisor estará encargado de dar conocimiento a la Sección Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. del ingreso del nuevo contratista, para que esta Sección realice las inducciones necesarias. Además, será necesaria la revisión constante del Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Empresa y que podrá encontrarlo en <http://intranet.empo.man.loc/1026/categoria-archivos/11161723>

Cordialmente,

  
**TANIA ECHEVERRY RIVERA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



Manizales, 17 de mayo de 2024

**SUPERVISOR  
OSCAR EDUARDO CLAVIJO ÁLZATE  
INSPECTOR ELECTROMECAÁNICO  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Referencia: Notificación Supervisión Técnica del Contrato Interadministrativo 219 de 2023.


A través del presente remito a usted copia del Contrato Interadministrativo 219 de 2023 cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y del cual usted fue designado como supervisor técnico.

Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (PRORROGA) DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Cláusula TERCERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA al contrato PPA – 219, la cual quedara así: CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CLIENTE: EL CLIENTE deberá asignar un Supervisor Técnico y un Supervisor Administrativo para vigilar la correcta ejecución del contrato; donde usted, ha sido designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para ejercer la supervisión del objeto contratado.

- Copia del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219.
- Copia del ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (PRORROGA) DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219.
- Sede Llanitos Planta de Tratamiento El Llano La Dorada, Sede Victoria Planta de Tratamiento Aguas Residuales.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad, los supervisores durante el desarrollo de su gestión serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos, a la Secretaría General - Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. De igual forma, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. Por último, he de informar que como supervisor estará encargado de dar conocimiento a la Sección Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. del ingreso del nuevo contratista, para que esta Sección realice las inducciones necesarias. Además, será necesaria la revisión constante del Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Empresa y que podrá encontrarlo en <http://intranet.empo.man.loc/1026/categoria-archivos/11161723>

Cordialmente,



**TANIA ECHEVERRY RIVERA  
SECRETARIA GENERAL  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



Manizales, 17 de mayo de 2024

**SUPERVISOR  
RAMIRO ROLDAN ZABALA  
INSPECTOR ELECTROMECAÁNICO  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Referencia: Notificación Supervisión Técnica del Contrato Interadministrativo 219 de 2023.

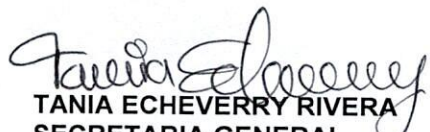
A través del presente remito a usted copia del Contrato Interadministrativo 219 de 2023 cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y del cual usted fue designado como supervisor técnico.

Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (PRORROGA) DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Cláusula TERCERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA al contrato PPA – 219, la cual quedara así: CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CLIENTE: EL CLIENTE deberá asignar un Supervisor Técnico y un Supervisor Administrativo para vigilar la correcta ejecución del contrato; donde usted, ha sido designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para ejercer la supervisión del objeto contratado.

- Copia del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219.
- Copia del ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (PRORROGA) DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219.
- Sede Riosucio Planta de Tratamiento, Sede Chinchiná Planta de Tratamiento Campo Alegre y Sede Palestina Planta de Tratamiento Las Carolas.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad, los supervisores durante el desarrollo de su gestión serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos, a la Secretaría General - Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. De igual forma, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. Por último, he de informar que como supervisor estará encargado de dar conocimiento a la Sección Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. del ingreso del nuevo contratista, para que esta Sección realice las inducciones necesarias. Además, será necesaria la revisión constante del Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Empresa y que podrá encontrarlo en <http://intranet.empo.man.loc/1026/categoria-archivos/11161723>

Cordialmente,



**TANIA ECHEVERRY RIVERA  
SECRETARIA GENERAL  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**





## MEMORANDO

1200-2024-II-00001437

Manizales, 25 de Abril de 2024

PARA: TANIA ECHEVERRI RIVERA

DE: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: ENVIO COPIA DE LA PRORROGA 1 Y MODIFICACIÓN CONVENIO 219 DEL 2023 PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO

Con el fin de que se complementen la carpeta CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGIA PPA 219 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO SAS ESP, LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP -BIC Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIA DE CALDAS "EMPOCALDAS S.A E.S.P" SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS SOLARES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE PARA LA ENTREGA DE ENERGIA COMPLEMENTARIA GENERADA POR UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO -SSFV DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES Y ADQUIRIDA POR PARTE DEL CLIENTE; anexo copia de la Prorroga y modificación No.1 al mismo para la respectiva publicación o reporte a los diferentes entes de control.

Se debe nombrar los supervisores técnicos y administrativos del mismo puesto que no han existido.

Se sugiere como supervisor técnico de la Planta el llano La Dorada sector llanitos y planta de tratamiento de aguas residuales Victoria al Inspector Electromecánico de la Dorada en este momento Oscar Eduardo Clavijo Alzate.

Para las seccionales de Riosucio Planta de tratamiento, Chinchiná Planta de tratamiento campoalegre, y Palestina Planta de tratamiento las carolas se nombre como supervisor técnico al inspector electromecánico de Chinchiná en este momento Ramiro Roldan Zabala.

De la misma forma el señor gerente deberá definir quien realiza las funciones de supervisor administrativo.

Atentamente,  
Reservado Para Firma Mecánica  
SERGIO HUMBERTO LÓPERA PROAÑOS  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento





ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (PRÓRROGA) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) No. 219 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Entre los suscritos CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.816510 expedida en Manizales Caldas, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT. 890.803.239-9 en su condición de Gerente, nombrado mediante Acta No. 425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en Ley 142 de 1994, reformada por la ley 689 de 2001 quien en curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE y/o EL CLIENTE; por una parte, y SANTIAGO VILLEGAS YEPES identificado con cédula de ciudadanía 10.284.625 de Manizales, Caldas, actuando en nombre y representación de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC (CHEC S.A. E.S.P. BIC) con Nit: 890800128-6, en su calidad de Gerente General, sociedad anónima comercial de nacionalidad colombiana, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, calidades y circunstancias que constan en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se denominará CHEC S.A. E.S.P.; JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales, quien actúa en nombre y representación de LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., identificada con NIT.900.221-459-1, en su calidad de gerente, entidad estatal, descentralizada, indirecta que forma parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y que a su vez es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, con domicilio en la ciudad de Manizales, quienes en adelante se denominarán LOS CONTRATISTAS y/o LOS VENDEDORES, las cuales en conjunto se denominarán LAS PARTES, e individualmente, cada una de ellas, LA PARTE, se ha acordado celebrar LA presente modificación al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE VENTA DE ENERGÍA (PPA) 219, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Con fecha del 26 de junio de 2023 se suscribe entre La Promotora energética del Centro S.A.S. E.S.P. – La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. BIC y La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – Empocaldas S.A. E.S.P. el Contrato Interadministrativo de Venta de Energía PPA No 219 que tiene como objeto: *“Suministro de energía eléctrica a través de la Implementación de actividades tecnológicas solares amigables con el medio ambiente para la entrega de energía complementaria generada por un Sistema Solar Fotovoltaico – SSFV de propiedad de los VENDEDORES y adquirida por parte del CLIENTE para atender parte de su demanda eléctrica en la modalidad “Pague lo Generado” durante el periodo de remuneración, teniendo en cuenta las Sedes dispuestas por EL CLIENTE”*.
2. Que la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA establece la duración del contrato así:

*“(…) Un plazo para la instalación del SSFV: Este plazo se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y finaliza a los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Instalación para cada uno de las sedes.*

X  
at  
12/9





*Un plazo de ejecución de la compra de energía: (15) años, contado a partir de la fecha de inicio de la puesta en operación. Antes del vencimiento de dicho plazo, el contrato podrá ser prorrogado previa acuerdo escrito entre LAS PARTES. (...)*

3. Que con fecha 06 de septiembre de 2023, LAS PARTES, se reúnen y acuerdan las sedes definitivas para instalar los SSFV, previa solicitud del CLIENTE a través de oficio radicado en la sociedad con 23 de agosto de 2023.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron como sedes definitivas para la instalación de los SSFV las siguientes:

SEDE	UBICACIÓN
Llanitos	Planta el Llano La Dorada
Riosucio	Planta de Tratamiento
Campo Alegre	Chinchiná: Planta de Tratamiento
Victoria	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Las Carolas	Palestina – Planta de Tratamiento

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 13 de septiembre de 2023 se firma acta de inicio para el iniciar la ejecución de actividades en las sedes de Campo Alegre en Chinchiná y Victoria, quedando el plazo de instalación de los SSFV para estas sedes hasta el 10 de marzo de 2024.
6. Que dentro de las obligaciones de los VENDEDORES establecidas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato se encuentra la siguiente:
 

*"a) Instalar y poner en operación los SSFV establecidos en la cláusula tercera, dentro de los (180) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; de acuerdo con las especificaciones del Anexo – Descripción del Proyecto, siempre y cuando no se presenten eventos o situaciones fuera de su control, en cuyo caso, este plazo puede prorrogarse debidamente soportado por parte de los VENDEDORES."*
7. Que el numeral 3 del literal A (obligaciones comunes de los vendedores) de la CLÁUSULA OCTAVA (Obligaciones de los Vendedores) del contrato establece:
 

*"3. Durante el montaje, CHEC y La Promotora harán inspecciones y verificaciones conjuntas, todas las observaciones, inquietudes, sugerencias, etc, de CHEC se le entregarán por los canales de comunicación a La Promotora, que, como parte ejecutora de la instalación, hará las respectivas gestiones para que sean implementadas."*
8. Que durante la instalación de los SSFV en las sedes de Campo Alegre y Victoria, se encontró una oportunidad de mejora en el tipo de estructuras en donde van soportados los módulos solares, por lo que se replanteó el tipo de estructuras a ser instaladas, con el fin de que los SSFV cuenten con las mejores condiciones técnicas y constructivas.
9. Que las partes presentan siguiente cronograma de trabajo para el reemplazo de las estructuras:





Id	EDT	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	1		<b>FINALIZACIÓN CAMPOALEGRE EMPOCALDAS</b>	79 días	jue 25/01/24	lun 29/04/24
2	1.1		Aprobación y formalización de estructura	8 días	jue 25/01/24	vie 2/02/24
3	1.1.1		Aprobación de proveedor estructura	1 día	jue 25/01/24	vie 26/01/24
4	1.1.2		Entrega de planos preliminares y formalización del diseño por parte de la CHEC	1 día	mar 30/01/24	mié 31/01/24
5	1.1.3		Validación de plano	2 días	mié 31/01/24	jue 1/02/24
6	1.1.4		Generación orden de compra estructura Gonvarri	1 día	vie 2/02/24	vie 2/02/24
7	1.2		<b>Ejecución</b>	42 días	vie 2/02/24	vie 22/03/24
8	1.2.1		Fabricación de estructura por Gonvarri	30 días	vie 2/02/24	vie 8/03/24
9	1.2.2		Desmonte de paneles y mesas instaladas	5 días	mar 20/02/24	lun 26/02/24
10	1.2.3		Adecuaciones de canalizaciones DC	3 días	lun 26/02/24	jue 29/02/24
11	1.2.4		Excavaciones para incado de estructura	2 días	jue 29/02/24	sáb 2/03/24
12	1.2.5		Llegada e incado de molopolos estructura	1 día	sáb 2/03/24	lun 4/03/24
13	1.2.6		Armado de estructura	2 días	vie 8/03/24	lun 11/03/24
14	1.2.7		Instalación de rieles y módulos fotovoltaicos	3 días	lun 11/03/24	jue 14/03/24
15	1.2.8		Conexión de cableado DC	2 días	jue 14/03/24	sáb 16/03/24
16	1.2.9		Conexión Inversores	2 días	sáb 16/03/24	mar 19/03/24
17	1.2.10		Instalación de tableros de protección	3 días	lun 4/03/24	jue 7/03/24
18	1.2.11		Marcación	1 día	mar 19/03/24	mié 20/03/24
19	1.2.12		pruebas preoperacionales	2 días	mié 20/03/24	vie 22/03/24
20	1.3		<b>Tramites y legalización</b>	29 días	vie 22/03/24	lun 29/04/24
21	1.3.1		Visita tramite RETIE y emisión	8 días	vie 22/03/24	jue 4/04/24
22	1.3.2		Tramites y legalización ante la CHEC	10 días	jue 4/04/24	mar 10/04/24
23	1.3.3		Programación y cambio de medidor y puesta en operación	10 días	mar 16/04/24	sáb 27/04/24
24	1.3.4		Inscripción procesos de terceros	2 días	vie 26/04/24	lun 29/04/24
25	1.3.5		Fin del proyecto	0 días	lun 29/04/24	lun 29/04/24

*[Handwritten signature]*





Id	EDF	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	1		<b>FINALIZACIÓN LA VICTORIA EMPOCALDAS</b>	99 días	jue 25/01/24	vie 24/05/24
2	1.1		Aprobación y formalización de estructura	8 días	jue 25/01/24	vie 2/02/24
3	1.1.1		Aprobación de proveedor estructura	1 día	jue 25/01/24	vie 26/01/24
4	1.1.2		Entrega de planos preliminares y formalización del diseño por parte de la CHEC	1 día	mar 30/01/24	mié 31/01/24
5	1.1.3		Validación de plano	2 días	mié 31/01/24	jue 1/02/24
6	1.1.4		Generación orden de compra estructura Gonvarri	1 día	vie 2/02/24	vie 2/02/24
7	1.2		<b>Ejecución</b>	57 días	vie 2/02/24	vie 12/04/24
8	1.2.1		Fabricación de estructura por Gonvarri	30 días	vie 2/02/24	vie 8/03/24
9	1.2.2		Desmante de paneles y mesas instaladas	8 días	mar 20/02/24	jue 29/02/24
10	1.2.3		Adecuaciones de canalizaciones DC	3 días	jue 29/02/24	lun 4/03/24
11	1.2.4		Excavaciones para incado de estructura	4 días	lun 4/03/24	vie 8/03/24
12	1.2.5		Llegada e incado de moltopolos estructura	2 días	vie 8/03/24	lun 11/03/24
13	1.2.6		Armado de estructura	6 días	vie 15/03/24	vie 22/03/24
14	1.2.7		Instalación de rieles y módulos fotovoltaicos	6 días	vie 22/03/24	mar 2/04/24
15	1.2.8		Conexionado de cableado DC	3 días	mié 3/04/24	vie 5/04/24
16	1.2.9		Conexionado Inversores	2 días	vie 5/04/24	lun 8/04/24

Id	EDF	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
17	1.2.10		Instalación de tableros de protección	4 días	lun 11/03/24	vie 15/03/24
18	1.2.11		Marcación	2 días	mar 9/04/24	mié 10/04/24
19	1.2.12		pruebas preoperacionales	2 días	mié 10/04/24	vie 12/04/24
20	1.3		<b>Tramites y legalización</b>	34 días	vie 12/04/24	vie 24/05/24
21	1.3.1		Visita tramite-RETE y emisión	8 días	vie 12/04/24	lun 22/04/24
22	1.3.2		Tramites y legalización ante la CHEC	10 días	lun 22/04/24	sáb 4/05/24
23	1.3.3		Programación y cambio de medidor y puesta en operación	15 días	sáb 4/05/24	jue 23/05/24
24	1.3.4		Inscripción procesos de terceros	2 días	mié 22/05/24	vie 24/05/24
25	1.3.5		Fin del proyecto	0 días	vie 24/05/24	vie 24/05/24

10. Que con fecha 26 de febrero de 2024 con oficio GP. 080-2024 el supervisor del contrato solicita Prórroga del contrato PPA 219, cual fue aceptada a través de correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2024.
11. Que en la aceptación de la prórroga, EMPOCALDAS solicita se incluya una Cláusula adicional relacionada con la designación de un supervisor administrativo y un supervisor técnico del contrato.
12. Que el supervisor del contrato solicita con oficio de fecha 01 de marzo de 2024 solicita la modificación del contrato PPA 219 prorrogándolo hasta el 24 de mayo de 2024 e incluyendo una





obligación adicional relacionada con la designación de un supervisor administrativo y un supervisor técnico del contrato.

13. Que la justificación presentada por el supervisor, hace parte integral de la presente modificación.

14. Que, con base en lo anterior procede la Modificación No. 1. del Contrato Interadministrativo de Venta de Energía PPA No. 219 que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Venta de Energía PPA No. 219

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DURACION DEL CONTRATO, la cual quedará así:

*DÉCIMO SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato, iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo previsto para el cumplimiento de los requisitos de la instalación del SSFV, el plazo de ejecución de la compra de la PEE y el de liquidación del contrato:*

*El plazo del contrato se discrimina de la siguiente manera:*

*a) Un plazo para la instalación del SSFV: Este plazo se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y finaliza a los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Instalación para cada una de las sedes, que para el caso de las sedes Victoria y Campo Alegre (Chinchiná), se extiende hasta el 24 de mayo de 2024.*

*b) Un plazo de ejecución de la compra de energía: (15) años, contados a partir de la fecha de inicio de la puesta en operación. Antes del vencimiento de dicho plazo, el contrato podrá ser prorrogado previa acuerdo escrito entre LAS PARTES.*

*c) Un plazo de liquidación del contrato: Seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del literal b), o desde la fecha de terminación de la ejecución por cualquier otra causa. LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán prorrogar este plazo*

TERCERA: ADICIONAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA al contrato PPA - 219, la cual quedará así:

*CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CLIENTE: EL CLIENTE deberá asignar un Supervisor Técnico y un supervisor Administrativo para vigilar la correcta ejecución del contrato.*

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

*X*  
*JP*





**Promotora  
Energética**  
del Centro

Transformación  
energética  
sostenible



Promotora Energética del Centro

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecen vigentes sin variación alguna.

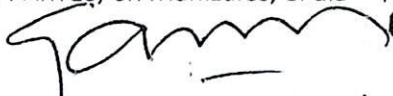
Para constancia y en señal de aceptación, se firma por LAS PARTES, en Manizales, el día



08 MAR 2026

  
CRISTIAN MATEO LOAIZA-ALFONSO

~~GERENTE~~  
~~AF~~ EMPOCALDAS

  
SANTIAGO VILLEGAS YEPES  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC  
S.A. E.S.P. BIC

  
JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.

Vo.Bo. José Alejandro Vargas Franco – Abogado CHEC S.A. ESP BIC  
Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General Promotora

